



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-CM/MDL.

Laredo, 28 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de abril del año 2025, el Expediente Administrativo N° 3682-2025, de fecha 13-03-2025, suscrito por doña Gumercinda Ancajima García, Solicita Subvención económica por salud (operación al cerebro. - Ref.: Informe N° 0604-2025-OGPP-MDL/ILDLCV. e Informe Legal N° 0216-2025-OGAJ/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, con mediante expediente N° 3682-2025, presentado por la señora Gumercinda Ancajima García, solicita subvención económica por motivos de salud a favor de su hija, Lyd Jharumi Vega Ancajima, quien padece de una malformación arteriovenosa en los vasos cerebrales.

Que, con informe N° 14-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFSC, la Unidad Funcional de Salud Comunal informa que, tras atender y analizar el caso conforme a lo solicitado, ha podido constatar la necesidad existente. Asimismo, se adjuntó la ficha socioeconómica que acredita la situación de pobreza de la solicitante. Por ello, se consideró pertinente otorgar el apoyo económico solicitado por el monto de S/ 500.00, a fin que la ciudadana pueda solventar parte de los gastos de la intervención quirúrgica.

Que, con informe N° 175-2025-MDL/GDSYPV-SGSS, la Subgerencia de Servicios Sociales refiere que previo análisis de lo solicitado, consideran necesario el apoyo requerido por el monto estimado de S/ 500.00 para que la ciudadana pueda cubrir los gastos de la intervención quirúrgica y gastos del tratamiento.

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL) prescribe que la Subgerencia de Servicios Sociales, es la unidad orgánica de línea encargada de programar, organizar ejecutar los servicios de prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas; de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

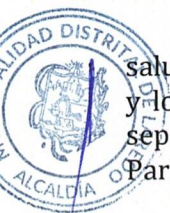


Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



salud preventiva; de promoción y defensa de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor y los servicios de registro civil autorizado por el RENIEC, así como el servicio de declaración de separación convencional y divorcio anterior. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.



Que, con Informe N° 352-2025-GDSYPV/MDL, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, emite opinión favorable y solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 500.00.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) prescribe en el numeral 2 del artículo 41 que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto adjuntándose al respectivo expediente. Adicionalmente, el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) establece que el otorgamiento de las subvenciones requiere el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.



Que, con informe N° 604-2025-OGPP/MDL-ILDLCV, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 749 por el monto de S/ 500.00.

Que, en mérito al Informe N° 14-2025-MDL/GDSYPV/SGSS-UFSC emitido por la Unidad Funcional de Salud Comunal; Informe N° 175-2025-MDL/GDSYPV-SGSS de la Subgerencia de Servicios Sociales; Informe N° 352-2025-GDSYPV/MDL de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal e Informe N° 604-2025-OGPP/MDL/ILDLCV emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 749; se concluye que resulta factible otorgar la subvención económica a favor de la señora Gumercinda Ancajima García, identificada con DNI N. ° 18221018, en representación de su hija Lyd Jharumi Vega Ancajima, quien padece de una malformación arteriovenosa en los vasos cerebrales. Dicha subvención, por el monto de S/ 500.00, está destinada a cubrir los gastos relacionados con la intervención quirúrgica y el tratamiento médico correspondiente.

Que, en el referido acto administrativo deberá encargarse además la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, una Subvención económica a favor de la señora Gumercinda Ancajima García, identificada con DNI N° 18221018, en la cual solicita subvención económica por salud, a favor de su hija Gumercinda Ancajima García, identificada con DNI N. ° 18221018, subvención con fines sociales por el monto de S/ 500.00.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Unidad Funcional de Salud Comunal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO YILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ